



**Servicios socioculturales y a la comunidad  
CFGM Atención a personas  
en situación de dependencia**

**ANEXO PARA ANDALUCÍA**

# **Apoyo a la comunicación**



# Anexo para Andalucía





# Legislación andaluza de referencia en materia de discapacidad

Las personas en situación de dependencia que requieren algún tipo de apoyo a la comunicación son muy diversas, pero todas ellas se enfrentan a obstáculos en su vida cotidiana y necesitan que sus derechos sean garantizados y estén protegidos. Con este objetivo, las distintas administraciones han promulgado normativas diversas.

En Andalucía, destacan de manera muy notable la ley de los *derechos y atención a las personas con discapacidad* y la ley que regula el *uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral*.

## Documento 1

### Información a la ciudadanía sobre discapacidad

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía dispone de un servicio de información sobre discapacidad y accesibilidad. El servicio está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año y es accesible a través del teléfono 900 55 55 64, del correo [discapacidad@juntadeandalucia.es](mailto:discapacidad@juntadeandalucia.es) y del fax 955 512 074.

A través de este servicio, se puede:

- Solicitar cita previa para los centros de valoración y orientación (CVO) provinciales.
- Consultar dudas sobre CVO, expedientes y certificados, grados de discapacidad (reconocimiento, medidas de acción positivas, tarjetas acreditativas y de aparcamiento), etc.

Asimismo, a través de su página web (<https://bit.ly/2Rbc5qE>) se pueden descargar distintos certificados y gestionar diversos trámites y solicitudes relacionadas con la discapacidad.

## ¡Tenlo en cuenta!

La revista digital *La Igualdad*, destinada a difundir el conocimiento e información sobre las personas con discapacidad, ha sido sustituida por el blog *Discapacidad en Andalucía* (<http://www.discapacidadenandalucia.es/>).



## Ley de derechos y atención a las personas con discapacidad

El 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, que fue ratificada por España el año siguiente.

Esta convención supuso un cambio de enfoque, pasando de un modelo asistencial y sanitario que se centraba en la deficiencia o la enfermedad de la persona a otro social que ponía el foco en la persona, sus capacidades, su interacción con el entorno y su participación real y efectiva en todos los ámbitos de la vida.

Para adecuar la normativa andaluza a dicha convención, el Parlamento de Andalucía aprobó la **Ley 4/2017**, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.



## » Objeto y principios generales

El objetivo último de la ley es reconocer a las personas con discapacidad como sujetos titulares de los mismos derechos que el resto de población y garantizar que los puedan ejercer de forma plena y efectiva, estableciendo un régimen sancionador cuando no se cumpla. Por ello, la norma se basa en los siguientes principios generales:

- **Respeto a la diversidad:** se reconoce el valor de las personas con discapacidad y se incide en su dignidad y su autonomía individual.
- **Sociedad plenamente inclusiva.** Esto supone, entre otros aspectos, la accesibilidad y el diseño universales, la igualdad de oportunidades laborales, la participación en todos los ámbitos sociales, etc. Llegar a ser una realidad requiere el diálogo civil, implicando en él a todos los sectores y al conjunto de la sociedad.
- **Protagonismo de las personas discapacitadas.** Tienen que ser ellas quienes tomen las decisiones sobre todos los aspectos de su vida y desarrollen su personalidad, para lo que las administraciones deben establecer mecanismos que permitan su incorporación efectiva a los procesos de las tomas de decisiones.
- **Igualdad entre hombres y mujeres.**

## » El apoyo a la comunicación

En la Ley 4/2017, el apoyo a la comunicación aparece recogido de manera especial en tres artículos:

- **Artículo 7,** sobre la lengua de signos española, el braille y los medios de apoyo a la comunicación oral y escrita. En lo que se refiere a personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, el artículo se remite a las disposiciones de la Ley 11/2011, que veremos más adelante, y a las normativas de accesibilidad y de no discriminación que sean aplicables.
- **Artículo 45,** sobre las condiciones de accesibilidad y no discriminación autonómicas. Esta accesibilidad, que debe ser regulada por la administración, afecta también a la información y la comunicación e incluye los *apoyos complementarios* necesarios para garantizarla.
- **Artículo 68,** sobre la accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual. Los poderes públicos deben promoverla y asegurar que se cumplen las condiciones de accesibilidad universal previstas por la normativa sectorial. Además, estos mismos poderes deben fomentar el uso de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral para personas con problemas de audición o con sordoceguera.

Un **apoyo complementario** es la condición básica de accesibilidad y no discriminación que incluye ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal.

Estos apoyos complementarios se refieren especialmente a los destinados a la comunicación, como los SAAC y los dispositivos que facilitan la comunicación oral o escrita.

## Ley de uso de la LSE y los medios de apoyo a la comunicación oral

El 5 de diciembre del año 2011, el Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad la **Ley 11/2011**, por la que se regulaba el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía (BOJA, n.º 244, de 15 de diciembre de 2011).

Esta ley andaluza se enmarcaba en la ley estatal 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocían las lenguas de signos españolas y se regulaban los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas e impulsaba su aplicación en el ámbito de Andalucía.

### »» Objeto y principios generales

El objetivo de la ley es regular las medidas que garanticen y hagan efectivos en Andalucía el respeto, la protección, la enseñanza y el uso en condiciones de igualdad de la LSE como lengua de las personas que decidan libremente utilizarla, así como de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral.

La norma, que se aplica en ámbitos públicos tales como los transportes, las relaciones con las administraciones públicas y de justicia, la participación política y los medios de comunicación, se inspira en los siguientes principios:

- No discriminación por razón de uso de la LSE y la lengua oral.
- Libertad de elección de la lengua: LSE y lengua oral.
- Normalización. Las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera debe poder llevar una vida normal y acceder a lugares, ámbitos, bienes y servicios a disposición de cualquier persona.
- Accesibilidad universal, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, lo que incluye que se cumplan condiciones de comprensibilidad, usabilidad y practicabilidad por todas las personas.
- Diseño para todos y todas en materia de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral.
- Transversalidad de las políticas en materia de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral.
- Diálogo civil. Las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera y sus familias, mediante las organizaciones que las representen en Andalucía, y los agentes económicos y sociales deben participar en todo el proceso de políticas oficiales que las afecten.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

.....  
**¡Tenlo en cuenta!**

Lengua oral es una lengua de modalidad oral-auditiva. A efectos de la ley 11/2011 en Andalucía, lengua oral se refiere a la lengua castellana.

## » Las figuras profesionales

Más allá de los intérpretes de LSE, en la Ley 11/2011, se reconocen cuatro grandes figuras profesionales: *teleintérpretes de LSE, guías-intérpretes de personas con sordoceguera, mediadores y mediadoras de personas con sordoceguera y agentes de desarrollo de la comunidad sorda.*

### » Teleintérpretes de LSE

Un o una **teleintérprete de LSE** es la persona profesional que interpreta y traduce en la distancia la información de la LSE a la lengua oral y viceversa.

Las funciones de una o un teleintérprete de LSE son, pues, las mismas que las de una o un intérprete de LSE:

- Servir de puente entre personas, sordas o con discapacidad auditiva, usuarias de esta lengua y otras oyentes y su entorno social.
- Asegurar la comunicación entre ambas partes.

Sin embargo, este papel mediador se ejecuta a distancia, usando para ello tecnología, como por ejemplo la telefonía pública, mediante redes fijas o móviles, en un centro de teleinterpretación y de forma ubicua.

### » Guías-intérpretes de personas con sordoceguera

Una o un **guía-intérprete de personas con sordoceguera** es la persona profesional que interpreta y traduce la información de la lengua oral a los distintos sistemas y medios de apoyo a la comunicación usados por las personas con sordoceguera y viceversa.

Estos sistemas, que incluyen la LSE y la LSE apoyada, son usados para facilitar la participación social de las personas sordociegas en igualdad de condiciones y para asegurar la comunicación entre ellas y sus interlocutores. Para conseguirlo, además de traducir e interpretar, el o la profesional suministra toda la información necesaria sobre el entorno, tanto contextual como lingüística, y actúa como guía en los desplazamientos.

### » Mediadores y mediadoras de personas con sordoceguera

Un **mediador** o una **mediadora de personas con sordoceguera** es la persona profesional que actúa de nexo entre una persona con sordoceguera y su entorno.

El objetivo es propiciar la interacción de la persona con sordoceguera con su entorno y la adquisición de aprendizajes. Para conseguirlo, el profesional utiliza la LSE y otros sistemas de comunicación alternativos al lenguaje oral y ayuda a la persona con sordoceguera a desarrollar el nivel y sistema comunicativo que más se adecua a sus características personales.

### » Agentes de desarrollo de la comunidad sorda

Una o un **agente de desarrollo de la comunidad sorda** es la persona profesional que fomenta la participación de las personas sordas o con discapacidad auditiva en la sociedad.



**Fig. 1.**  
Sesión de teleinterpretación.

Esto se consigue a través de la promoción de la autonomía personal de la persona sorda o con discapacidad auditiva y requiere que el o la agente tenga formación específica para atender a la comunidad sorda.

## La Comisión Especial de Seguimiento de la Ley

Para velar por el cumplimiento de las medidas previstas por la ley e impulsarlas, proponiendo las medidas oportunas para su plena eficacia, en la disposición adicional primera estaba previsto crear una Comisión Especial de Seguimiento.

Esta comisión debía estar formada por representantes de las organizaciones de personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera y de sus familias, de la administración local y de los agentes económicos y sociales.

Mediante la Orden de 16 de octubre de 2013 se creó dicha comisión, integrada por una presidencia, diez vocalías y una secretaria, con las funciones de:

- Elaborar informes anuales sobre el nivel de ejecución de la Ley 11/2011.
- Conocer los proyectos normativos e instrumentos de planificación derivados de dicha ley.
- Proponer iniciativas y hacer recomendaciones para que la ley se cumpla de forma adecuada.



## Asociaciones y entidades de apoyo a la comunicación en Andalucía

En consonancia con el espíritu de la ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad y de la que regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral, vistas en el apartado anterior, existen asociaciones que, en el ámbito de Andalucía, ofrecen apoyo y recursos a personas con discapacidad auditiva. En este sentido, destacan especialmente la *Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas* y la *Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía*.



### La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas

Nacida el 5 de noviembre de 2003, la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC) es una asociación sin ánimo de lucro con fines sociales, asistenciales, docentes y culturales.

Su finalidad es apoyar a las personas con discapacidad auditiva, especialmente sordas, y a sus familias, para mejorar su calidad de vida y defender sus derechos e intereses.

.....  
*¡Tenlo en cuenta!*

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas está presente en Internet en el sitio web <https://www.fundacionaccesible.org/>

#### >> Fines de la FACC

Los principales fines de la FACC son:

- La defensa de los derechos humanos y la prevención de cualquier discriminación.
- La promoción del bienestar de las personas con discapacidad auditiva.
- El impulso y la difusión de acciones en favor de las personas con discapacidad auditiva, especialmente las destinadas a la accesibilidad en comunicación.
- La prestación de servicios de mediación social y de interpretación en LSE y, en la Red, del movimiento asociativo de las personas sordas en Andalucía.
- El fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### >> Servicios y actuaciones

Con el paso de los años, los servicios ofrecidos por la FACC, así como las iniciativas impulsadas desde ella, han ido aumentando, destacando los siguientes:

- Los **servicios de interpretación en LSE**, tanto presencial (ILSE) como a distancia (VILSE), de gran importancia en temas como, por ejemplo, la atención primaria en salud. Estos servicios son confidenciales.



- La **promoción y desarrollo de las personas sordas y la dinamización del tejido asociativo**.
- La **información a las personas sordas y sus familias**. Por ejemplo, noticias en LSE, presentaciones accesibles y en LSE de las leyes de interés 11/2011 y 4/2017, cursos de prevención de riesgos laborales accesibles a personas sordas, guías de salud, etc.
- La **enseñanza y la difusión de la LSE**. Además del centro educativo Comunidad Sorda, en el que se ofrecen enseñanza de distintos niveles educativos en LSE y cursos de LSE, la FACC ha puesto en marcha el portal *Andalucía en Signos* y la *Red Andaluza de Enseñanza de la Lengua de Signos Española*.

## »» Andalucía en Signos

El portal *Andalucía en Signos* (<https://www.andaluciaensignos.es/>) es una biblioteca digital gratuita de recursos audiovisuales en LSE que se va enriqueciendo progresivamente con nuevos recursos.

En el portal, se encuentran materiales de cuatro grandes tipos:

- **Leyes en LSE**. Hasta el momento, se ofrecen interpretadas en LSE las leyes 11/2011 y 4/2017.
- **Los pueblos andaluces en LSE**. La página web ofrece los signos de cada uno de los pueblos de las ocho provincias andaluzas.
- **La serie en LSE *Un viaje por la historia de Andalucía***. Formada por 19 capítulos, repasa la historia de Andalucía desde los orígenes prehistóricos hasta la autonomía tras la Transición. Además del vídeo, cada capítulo ofrece un cómic en pdf y minivídeos (en LSE, con voz en *off* y subtitulados) de los principales personajes y los conceptos clave.
- **Obras de la literatura española en LSE**: *Don Quijote de la Mancha*, *Platero y yo* y *La casa de Bernarda Alba*.

.....  
¡Tenlo en cuenta!

En la aplicación para teléfonos inteligentes Salud Responde, del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tras seleccionar el día y hora de la cita médica, se puede escribir el teléfono del servicio de intérpretes de la provincia correspondiente y, posteriormente, avisar al intérprete de que se tiene una cita en Salud Responde.

El día de la cita, Salud Responde llamará al intérprete, quien contará mediante una videollamada con la persona usuaria para realizar la labor de interpretación.

## »» Red Andaluza de Enseñanza de Lengua de Signos Española

Para coordinar las acciones de las distintas entidades que en Andalucía enseñan LSE y mejorar la calidad de su enseñanza, la FACC ha impulsado la formación de la Red Andaluza de Enseñanza de Lengua de Signos Española (RedALSE) (<https://redandaluza.lse.mundosigno.com/>).

Los miembros fundadores de la RedALSE son:

- La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL).
- El Centro Integral de Personas Sordas de Cádiz (ALBOR).
- La Asociación de Personas Sordas de Jerez (APRESORJE).
- La Asociación Provincial de Personas Sordas de Córdoba (APPSC).
- La Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia (ASOGRA).
- La Asociación Cultural de Sordos de Huelva (ACSH).
- La Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén (APROSOJA).
- La Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga (SFSM).
- La Asociación Cultural de Personas Sordas de Sevilla (ACSS).

Entre sus acciones destacan:

- Las acciones de actualización permanente de la enseñanza de la LSE en todos los centros asociados.
- La elaboración de materiales didácticos propios adaptados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- La oferta de profesores nativos signantes especialistas en la enseñanza de la LSE.
- Las actividades formativas de LSE teniendo en cuenta la innovación pedagógica.

**Fig. 2.**

Para garantizar su calidad, es imprescindible que la enseñanza de la lengua de signos la lleven a cabo profesionales nativos signantes.



- La oferta formativa diversa y flexible, con modalidades presenciales, semipresenciales y en línea.
- El trabajo colaborativo de las distintas entidades asociadas que integran la red, para compartir conocimientos, recursos y experiencias.

## **La Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía**

En el año 2015, se fundó la Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía (ASOCIDE Andalucía) (<https://www.asocideandalucia.org/>) con el objetivo de atender de forma específica a las personas sordociegas andaluzas y cubrir sus necesidades específicas en todos los ámbitos.

Entre sus servicios y actuaciones destacan:

- Los servicios de guía-intérprete para personas con sordoceguera.
- Las informaciones sobre temas de interés para personas con sordoceguera: noticias de actualidad, información sobre la COVID-19, entrevistas a distintas personas, convocatorias de congresos, etc.
- La concienciación de la sociedad general sobre la sordoceguera. Por ejemplo, en qué consiste la sordoceguera, qué función tiene el bastón rojo y blanco, etc.
- El autoconocimiento de la comunidad de personas sordociegas. Por ejemplo, dando a conocer la historia de la sordoceguera en Andalucía u ofreciendo testimonios de personas sordociegas.



**Altamar**

[www.altamar.es](http://www.altamar.es)